

interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Lugo, de fecha 14 de noviembre de 1994, como autora de un delito de desobediencia, a la pena de 100.000 pesetas de multa e inhabilitación especial por seis años cuatro meses y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Mercedes López Carral la mitad de la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

49 *REAL DECRETO 2911/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso López Funes.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso López Funes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1994, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta que, por auto de revisión de 4 de diciembre de 1997, le quedó fijada en tres años de prisión y seis años de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Alfonso López Funes la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación absoluta pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

50 *REAL DECRETO 2912/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús López Páez.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús López Páez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera, Sala de lo Penal, de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1996, como autor de un delito de expedición de moneda falsa, a la pena de dos años y un día de prisión y multa de 35.000 pesetas, y una falta de estafa, a la pena de un mes-multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Jesús López Páez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

51 *REAL DECRETO 2913/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel López Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel López Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 9 de octubre de 1990, como autor de seis delitos de

robo, a la pena de cuatro años de prisión menor y cinco penas de siete meses de prisión menor a cada una, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Manuel López Rodríguez un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

52 *REAL DECRETO 2914/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Ángel López del Hierro Selva.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel López del Hierro Selva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 1994, como autor de un delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de los derechos de la personal, a la pena de seis meses y un día de prisión y seis años y un día de inhabilitación especial, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Ángel López del Hierro Selva la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

53 *REAL DECRETO 2915/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Eliseo Luño Moreda.*

Visto el expediente de indulto de don Eliseo Luño Moreda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 27 de noviembre de 1998, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de ocho arrestos de fin de semana, y delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Eliseo Luño Moreda la mitad de las penas privativas de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

54 *REAL DECRETO 2916/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Mahillo Barroso.*

Visto el expediente de indulto de don José Mahillo Barroso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda, de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 30 de junio de 1992, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 20 de septiembre de 1989, como autor de un delito de robo con homicidio,